

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Palmira (V.) 02-ago.-22. Pasa a despacho del señor Juez el asunto. Sírvase proveer.

**MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**

Secretaria

**Auto Int. N°:** 1751  
**Proceso:** Prueba extraprocesal  
**Demandante:** Rosmira Martínez Martínez  
**Demandado:** Luz Dey, Alida y Luis Carlos Martínez Martínez  
**Radicación:** 76-520-40-03-005-2022-00358-00

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Palmira (V.), tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se allegó escrito del apoderado judicial del extremo demandante haciendo las aclaraciones pertinentes respecto del auto que fijo fecha para llevar a cabo la inspección judicial.

Al respecto el togado manifiesta que:

*“a) Con la demanda, se anexo la escritura de protocolización de la partición dentro del proceso de sucesión del señor LUIS CARLOS MARTINEZ.*

*b) En dicha partición aparece la descripción del bien inmueble (cabida, linderos, ubicación, nombre, dirección, e incluso sendas construcciones levantadas sobre parte suya). El cual se haya ubicado en el corregimiento de rozo, municipio de Palmira, valle. Sobre el cual se practicara la inspección judicial decretada por su despacho.*

*c) Igualmente se anexo con la demanda, copia escaneada del certificado de tradición de este inmueble, con fecha 19-07-22.*

*d) Queda claro, señor juez, con estas afirmaciones, creo sean suficientes para tener por respondida de forma satisfactoria el requerimiento, indicado, en el artículo 4º de la parte resolutive de su providencia susodicha. Es decir, con la demanda se anexaron y estan glosados in procedendo”*

Finalmente solicita que el Despacho oficie a la Policia, con el fin de lograr el acompañamiento de esta para llevar a cabo la inspección judicial, en aras de evitar situaciones embarazosas que no permitan el acceso al inmueble.

A la primera petición, se le recuerda al togado que, si bien es cierto, en el escrito de demanda aparecen los documentos necesarios que plasma la descripciones del inmueble objeto de este asunto y demas se anexó el correspondiente certificado de tradición, linderos y demás.

Sabido es que dicho **expediente se encuentra de forma digital**, y al momento de realizar la inspección judicial, puede ser necesario tener de manera física dichos documentos para que tanto el Despacho como el perito, puedan verificar la información requerida para tomar decisión de fondo.

Por lo tanto se requiere al profesional del derecho para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada providencia y al momento de la diligencia tenga de manera física la documentación requerida y necesaria para verificar la información de dicho bien.

En cuanto al acompañamiento de la policía, por ser procedente se accederá a ello, y en tal virtud, se oficiará al Comando de Policía de Palmira y Estación de Policía del Corregimiento de Rozo para que proporcionen el acompañamiento del Despacho a la diligencia de inspección judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al memorialista para que se sirva dar cumplimiento a las disposiciones realizadas en el auto que fijo fecha para diligencia de inspección judicial, debiendo tener de manera **física la documentación** necesaria que permita al Despacho y al Perito designado, realizar la correspondiente verificación para tomar la decisión que en derecho corresponda.

**SEGUNDO: REQUERIR** al mandatario judicial para una vez el Despacho notifique a la Policía sobre el acompañamiento a dicho lugar, se sirva estar atento indicando a estos la forma de llegar al sitio o lugar de reunión antes de la realización de la diligencia. Lo anterior, por cuanto, como es sabido es zona rural sin dirección. Sugiriendo además informarles el teléfono de contacto, ya que este no fue aportado con el escrito de demanda.

**TERCERO: OFICIAR** al **Comando de Policía de Palmira** y a la **Estación de Policía del Corregimiento de Rozo** con el fin de que se sirva realizar el acompañamiento al Juzgado para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, que tendrá lugar el **día 9 de agosto, a la hora de las 9: am**, en el **corregimiento de Rozo, zona rural, sector "las Golondrinas"**, el cual se encuentra identificado con M.I. N° 378-80168.

Lo anterior ya que se pretende realizar el **avalúo** de dicho bien y en aras de evitar situaciones embarazosas con los habitantes del inmueble, ya que, estos podrían negarse a permitir el acceso del Despacho y del perito para practicar la diligencia de inspección ocular y avalúo de dicho inmueble.

En virtud de que dicho bien se encuentra en zona rural se informa el correo del abogado de la parte interesada, con el fin de que este informe la ubicación exacta del citado bien y/o sitio de encuentro para llegar al inmueble. Abogado HECTOR JULIO HURTADO VALENCIA CC.16257859 de Palmira-valle T.P. No. 46750 del CSJ, correo electrónico [justiniano211@gmail.com](mailto:justiniano211@gmail.com) no aporta número telefónico.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO**

Juez

4

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Campillo Toro**

Juez

Juzgado Municipal

**Civil 005**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227ee69071761f2e628de0f30f8aec36b965fc548155e90b84538fdd4e9f1d26**

Documento generado en 03/08/2022 02:25:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**